



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Juan Camilo Delgado Baquero y Luis Alejandro Delgado Baquero
Causante	Luis Alberto Delgado Pabón (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00023 00
Asunto	Reconocer herederos y abogado y fija fecha inventarios y avaluos
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a los visto en *17CorreoAllegaRegistros* y *25AllegaPoderes*, se **DISPONE:**

Reconózcase a **DAIRO ALBERTO DELGADO ALVARADO, ZULY VIVIANA DELGADO ALVARADO y LUIS FELIPE DELGADO ALVARARO** este último representado por **ROSAURA ALVARADO CASTELLANOS**, como herederos del señor **Luis Alberto Delgado Pabón (q.e.p.d.)**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

* Se reconoce al abogado **Hernando Ballen Guzmán** como apoderado de **DAIRO ALBERTO DELGADO ALVARADO, ZULY VIVIANA DELGADO ALVARADO y LUIS FELIPE DELGADO ALVARARO** este último representado por **ROSAURA ALVARADO CASTELLANOS**, para los efectos conferidos en el poder allegado.

Como quiera que ya se realizó el emplazamiento en debida forma, señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos el día **15 de junio de 2021 a la hora: 9:00 a.m a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión** y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso.

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del Nral 1º del at. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos por escrito de manera mancomunada.

*Se les requiere además, partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

*Requerir a las partes, para que anuncie los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria